



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) INSTAURADO POR INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S. CONTRA GRACIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTRO RADICACIÓN No.2021-00221-00.-

De acuerdo al trámite de notificación personal realizado a los demandados, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no se tiene en cuenta, por cuanto en la comunicación remitida se menciona que se notifica la providencia de fecha 12 de febrero de 2020, la cual no corresponde con la fecha del auto admisorio de la demanda, es decir octubre 4 de 2021.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante realizar nuevamente el trámite de notificación personal a los demandados, indicando en la comunicación la información correcta del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f754ff7929bf663cd7a0ec330c5cb08e8be695d012684161601aa58ffb64575**
Documento generado en 21/02/2022 05:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>